

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MPSI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARPAS SOLARES DE AGROFILM PARA APOYO A PRODUCTORES DE CAFÉ; POR CELEBRARSE EL DÍA DEL CAMPESINO; SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA.

Ruc/código :	20609149991	Fecha de envío :	26/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & DISTRIBUCIONES CAMACHO E.I.R.L.	Hora de envío :	21:53:53

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Mediante el presente proceso de licitación para la adquisición de carpas solares de agrofilm, mas aun al no estar incluido dentro de los factores de evaluación facultativos, solicito exonerar el documento de autorización sanitaria de establecimiento comercial emitido por senasa vigente, puesto que se le limita el principio de libre competencia en el presente proceso, al colocar este tipo de condición como requisito, por tratarse de una venta de un bien de consumo directo para el ser humano.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5.1 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección por unanimidad acogen la observación formulada respecto al requisito de calificación obligatoria; sobre el documento de autorización sanitaria de establecimiento comercial emitido por SENASA vigente; debido a que se estaría limitando a la participación de los diferentes proveedores; por el cual se indica que dicho requisito será suprimido en las bases integradas respectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección por unanimidad acogen la observación formulada respecto al requisito de calificación obligatoria; sobre el documento de autorización sanitaria de establecimiento comercial emitido por SENASA vigente; debido a que se estaría limitando a la participación de los diferentes proveedores; por el cual se indica que dicho requisito será suprimido en las bases integradas respectivas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO
Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MPSI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARPAS SOLARES DE AGROFILM PARA APOYO A PRODUCTORES DE CAFÉ; POR CELEBRARSE EL DÍA DEL CAMPESINO; SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA.

Ruc/código :	20603461241	Fecha de envío :	26/05/2025
Nombre o Razón social :	ZURA SERVICIOS Y PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:48:48

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Tratandose del requerimiento de un producto que cuente con certificación (CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO N° 1, 4.3 NORMAS TECNICAS), tal es el caso de que se solicita se cumpla a con la norma ISO 9001, tambien es necesario consideren otras normas importantes como ISO 45001 e ISO 14001 y de esa manera garantizar el cumplimiento de normativa laboral y responsabilidad ambiental respectivamente en el proceso de fabricación del producto, por parte del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** ANEXO N° 1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección por unanimidad no acoge la observación formulada; debido a que dichas normas técnicas (ISO 45001 y ISO 14001) son aplicadas para la elaboración del bien; mas no son relevantes en su utilización del producto; por el cual se determino que solo se requerirá el ISO 9001, garantizando la calidad del producto a entregar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección por unanimidad no acoge la observación formulada; debido a que dichas normas técnicas (ISO 45001 y ISO 14001) son aplicadas para la elaboración del bien; mas no son relevantes en su utilización del producto; por el cual se determino que solo se requerirá el ISO 9001, garantizando la calidad del producto a entregar.